

GACETA

Instituto Tecnológico de Costa Rica No. 1186

Martes 12 de marzo del 2024

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3354,

Modificación del artículo 1 de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica.....2

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“5. Gestión Institucional: *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.”*

“7. Talento Humano: *Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño.”*
(Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021, modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)

2. Los incisos f y k del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establecen que:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional. Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto

...”

3. Las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según la modificación publicada en la Gaceta No. 1184-2024 del 04 de marzo de 2024, con respecto a la creación y modificación de las plazas, señalan lo siguiente en el artículo 1:

“Artículo 1 De la creación de plazas

El acto final de la necesidad de la creación de plazas es responsabilidad del Consejo Institucional. La decisión por parte del Consejo Institucional estará sustentada por un informe ejecutivo presentado por la Rectoría para la toma de decisiones, donde se evalúe el aporte de las plazas a las políticas, objetivos estratégicos, metas del programa adscrito y según Campus Tecnológicos y Centros Académicos, establecidas en el Plan Estratégico del ITCR y por tanto al Plan Anual Operativo. Deberán ser incorporadas en la Relación de Puestos y su entrada en vigencia dependerá de la fecha de aprobación de la Contraloría General de la República.”

4. Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE) de la Contraloría General de La República, en el apartado de Normas Relativas a las Fases del Proceso Presupuestario, indica en lo relacionado con las modificaciones presupuestarias:

“ ...

4.3.13 **Sobre las modificaciones presupuestarias.** *El jerarca institucional, por medio de actos debidamente fundamentados, deberá regular con respecto a las modificaciones presupuestarias, lo siguiente:*

...

- b) *El procedimiento a seguir para realizar la aprobación interna incluyendo el nivel de detalle requerido, según corresponda al jerarca o a la instancia interna que se designó al efecto, así como aquellas partidas, subpartidas o gasto en particular que sólo podrán ser ajustadas por medio de modificación presupuestaria aprobada por el Jerarca, todo con base en lo dispuesto en la norma 4.2.3.*

...”

5. El Reglamento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en lo relevante para la presente reforma, señala lo siguiente:

“Artículo 4

Toda modificación presupuestaria debe justificarse en función del Plan Estratégico, Planes Tácticos y Plan Anual Operativo vigentes, conforme a los procedimientos establecidos por la Administración.

...

Artículo 6

Los encargados de las unidades ejecutoras tramitarán las solicitudes de modificación al presupuesto, las cuales deben ser aprobadas por el encargado del programa, siempre que no impliquen variaciones al Plan Anual Operativo, a acuerdos del Consejo Institucional en los que se defina el objetivo de los fondos o se disminuya el contenido presupuestario de las partidas de Fondos Restringidos o de la partida cuentas especiales. En caso contrario dichas solicitudes deberán ser analizadas y aprobadas por el Consejo Institucional, con excepción de lo indicado en el Artículo 7 de este Reglamento.”

6. El Reglamento de Normalización Institucional, con respecto a la modificación de reglamentos generales, señala lo siguiente:

“Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
 - c.1. De considerarla procedente:*
 - c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*
 - c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*
 - c.2. De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*
- d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*
- e. De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.*
- f. Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.”*

7. En la Sesión Ordinaria No. 3349, Artículo 12, del 07 de febrero de 2024, el Consejo Institucional aprobó las Políticas Específicas de Ejecución del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2024, de las cuales se extrae, en lo que interesa, la Política 3.6 en la cual se detalla:

“...
...”

El control de la ejecución de la partida de “Remuneraciones” y las modificaciones entre sus subpartidas, las modificaciones de la subpartida de prestaciones y la respectiva verificación de la disponibilidad presupuestaria serán responsabilidad del Departamento de Gestión del Talento Humano, de acuerdo a la normativa presupuestaria y planificación establecidas. Corresponderá a la Vicerrectoría de Administración, dar seguimiento para que se cumpla lo indicado en esta política.

El Departamento de Gestión de Talento Humano informará oportunamente a la Rectoría y responsables de programas y subprogramas de las acciones realizadas para cumplir con las obligaciones del periodo.

...”

8. En la Sesión Ordinaria No. 3353 del Consejo Institucional, realizada el 28 de febrero de 2024, el Consejo Institucional aprobó en el artículo 11, la modificación de los artículos 1, 2 y 3 de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, quedando el artículo 1 de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de la siguiente manera:

“Artículo 1 De la creación de plazas

El acto final de la necesidad de la creación de plazas es responsabilidad del Consejo Institucional. La decisión por parte del Consejo Institucional estará sustentada por un informe ejecutivo presentado por la Rectoría para la toma de decisiones, donde se evalúe el aporte de las plazas a las políticas, objetivos estratégicos, metas del programa adscrito y según Campus Tecnológicos y Centros Académicos, establecidas en el Plan Estratégico del ITCR y por tanto al Plan Anual Operativo.

Deberán ser incorporadas en la Relación de Puestos y su entrada en vigencia dependerá de la fecha de aprobación de la Contraloría General de la República.

...”

9. El miércoles 28 de febrero del 2024 se recibió un correo electrónico por parte de la máster Lorena Somarribas Meza, coordinadora de la Unidad de Auditoría Operativa Institucional, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, en su condición de coordinador la Comisión de Planificación y Administración, en el cual presentó las siguientes observaciones a la propuesta de modificación de los artículos 1, 2 y 3 de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del ITCR Instituto Tecnológico de Costa Rica, específicamente en lo relacionado con el artículo 1:

“Leída la propuesta “Modificación de los artículos 1, 2 y 3 de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del ITCR”, llama la atención en la modificación propuesta al artículo 1 de esas normas, el último párrafo, en el que se indica:

(...)

Deberán ser incorporadas en la Relación de Puestos y su entrada en vigencia dependerá de la fecha de aprobación de la Contraloría General de la República.

Lo anterior, por cuanto:

- 1. No queda claro que es lo que aprueba la Contraloría General de la República: la creación de la plaza o el presupuesto necesario para su ejecución.*

El Ente Contralor, según sus competencias, lo que aprueba es el presupuesto, ya sea el presupuesto inicial o las variaciones a este mediante un presupuesto extraordinario.

- 2. Se tiene como práctica institucional, en los últimos años, la aprobación de plazas por parte de ese Consejo mediante la redistribución de recursos de la partida de "Remuneraciones", producto de "disponibles" de la ejecución presupuestaria, siendo variado en lo que corresponda el presupuesto total mediante el mecanismo de modificación presupuestaria. Asimismo, en el acuerdo de creación de plazas se establece la fecha de vigencia de éstas.*

Las modificaciones presupuestarias no son documentos de aprobación de la Contraloría General, sino de aprobación institucional de acuerdo con las "Normas técnicas sobre presupuesto público" y lo dispuesto en el "Reglamento para la aplicación de modificaciones presupuestaria en el ITCR".

Se considera conveniente se valore modificar el párrafo que se señala, a efecto de que dicho condicionamiento para la vigencia de las nuevas plazas se establezca, según el origen de los recursos -ingresos anuales, nuevos ingresos o redistribución de egresos-, del documento presupuestario que incorpora el contenido para su ejecución y de la fecha de vigencia que establece ese Consejo, según corresponda. A manera de ejemplo:

Deberán ser incorporadas en la Relación de Puestos y su entrada en vigor dependerá del origen de los recursos para su ejecución y del correspondiente documento presupuestario:

- Presupuesto inicial -ingresos anuales- y presupuesto extraordinario-nuevos ingresos- a partir de la fecha de aprobación de estos documentos por la Contraloría General de la República.*
- Modificación presupuestaria, según la fecha de vigencia que establezca el Consejo Institucional en el acuerdo de aprobación."*

- 10.** En la reunión No. 1052 del 29 de febrero de 2024, la Comisión de Planificación y Administración analizó la observación remitida por la máster Lorena Somarribas Meza, en relación con la propuesta de modificación del artículo 1 de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Al respecto dictaminó lo siguiente:

“CONSIDERANDO QUE:

1. *En atención de las Políticas Generales 5 y 7 es pertinente la evaluación de la normativa Institucional y los trámites que se definen a partir de estas, con el objetivo de alcanzar una efectiva operación de los procesos, incrementando dicha necesidad cuando se trata de modificación, renovación y creación de plazas en el ITCR.*
2. *El Consejo Institucional se encarga de aprobar los planes y el presupuesto de la Institución según la normativa vigente. Es fundamental destacar la importancia de una óptima gestión de las plazas para alcanzar los objetivos establecidos y mantener niveles adecuados de ejecución en lo que respecta a la Partida de Remuneraciones. A nivel institucional, se han implementado regulaciones que simplifican el proceso de modificación presupuestaria, permitiendo ajustes ágiles y eficaces, siempre con el cumplimiento de metas como principal mecanismo de control.*
3. *El 62.21% del presupuesto total del ITCR según el Presupuesto Ordinario 2024, corresponde a la partida de remuneraciones. Esta es una de las bases presupuestarias fundamentales que garantizan la operación del ITCR, por tanto, el comportamiento de gasto de esta partida debe responder al Plan Estratégico y por tanto, del Plan Anual Operativo no solo en términos de sus políticas, objetivos y metas sino también su impacto presupuestario.*
4. *La observación y recomendación remitida por la Unidad de Auditoría Operativa Institucional, permite aclarar que la Contraloría General de la República es el ente encargado de aprobar el presupuesto inicial y sus modificaciones, en tanto que es competencia del Consejo Institucional el acto final de la necesidad de la creación de plazas.*
5. *Dentro de los parámetros de eficiencia, eficacia, razonabilidad y proporcionalidad, así como por los elementos antes considerados, se refleja una necesidad de modificar parcialmente el artículo 1 de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de que se clarifique la relación de plazas y el origen de los recursos presupuestarios para su ejecución, de la siguiente manera:*

Norma vigente	Propuesta COPA
Artículo 1 De la creación de plazas	Artículo 1 De la creación de plazas
El acto final de la necesidad de la creación de plazas es	El acto final de la necesidad de la creación de plazas es

<p>responsabilidad del Consejo Institucional. La decisión por parte del Consejo Institucional estará sustentada por un informe ejecutivo presentado por la Rectoría para la toma de decisiones, donde se evalúe el aporte de las plazas a las políticas, objetivos estratégicos, metas del programa adscrito y según Campus Tecnológicos y Centros Académicos, establecidas en el Plan Estratégico del ITCR y por tanto al Plan Anual Operativo.</p> <p>Deberán ser incorporadas en la Relación de Puestos y su entrada en vigencia dependerá de la fecha de aprobación de la Contraloría General de la República.</p>	<p>responsabilidad del Consejo Institucional. La decisión por parte del Consejo Institucional estará sustentada por un informe ejecutivo presentado por la Rectoría para la toma de decisiones, donde se evalúe el aporte de las plazas a las políticas, objetivos estratégicos, metas del programa adscrito y según Campus Tecnológicos y Centros Académicos, establecidas en el Plan Estratégico del ITCR y por tanto al Plan Anual Operativo.</p> <p>Deberán ser incorporadas en la Relación de Puestos y su entrada en vigor dependerá de su aprobación por la instancia competente, según el origen de los recursos.</p>
--	---

6. La Comisión considera que la modificación requerida no implica cambios sustanciales en dicha normativa, por lo que es viable dar curso al trámite de análisis y dictamen para presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional.

SE DICTAMINA:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que modifique el artículo 1 de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en los siguientes términos:

“Artículo 1 De la creación de plazas

El acto final de la necesidad de la creación de plazas es responsabilidad del Consejo Institucional. La decisión por parte del Consejo Institucional estará sustentada por un informe ejecutivo presentado por la Rectoría para la toma de decisiones, donde se evalúe el aporte de las plazas a las políticas, objetivos estratégicos, metas del programa adscrito y según Campus Tecnológicos y Centros Académicos, establecidas en el Plan Estratégico del ITCR y por tanto al Plan Anual Operativo.

*Deberán ser incorporadas en la Relación de Puestos y su entrada en **vigor** dependerá de **su aprobación por la instancia competente, según el origen de los recursos.**”*

CONSIDERANDO QUE:

1. Este Consejo estima que la planificación estratégica desempeña un papel crucial en la gestión de recursos presupuestarios; dentro del ITCR, es esencial en el proceso de gestión de las plazas, ya que permite una evaluación integral de las necesidades institucionales, la renovación de puestos clave y la creación de nuevas posiciones alineadas con los objetivos estratégicos vigentes. Esta planificación estratégica garantiza el fiel cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia en la gestión pública, lo que conlleva a un uso efectivo del presupuesto y a un fortalecimiento de la Institución en su conjunto.
2. La normativa externa e interna relacionada con los mecanismos de modificación del presupuesto institucional ha sufrido cambios tendientes a permitir un uso más eficiente de los recursos; sin embargo, las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica muestran un rezago en este sentido, al no considerar los mecanismos e instancias responsables que actualmente aprueban las variaciones en el presupuesto institucional.
3. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 1052 realizada el 29 de febrero del 2024, emitió dictamen al respecto y su contenido es compartido en todos sus extremos por este Pleno, por lo que se dispone la modificación del artículo 1 de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, tal como se enuncia a continuación.

SE ACUERDA:

- a. Reformar el artículo 1 de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

Artículo 1 De la creación de plazas

El acto final de la necesidad de la creación de plazas es responsabilidad del Consejo Institucional. La decisión por parte del Consejo Institucional estará sustentada por un informe ejecutivo presentado por la Rectoría para la toma de decisiones, donde se evalúe el aporte de las plazas a las políticas, objetivos estratégicos, metas del programa adscrito y según Campus Tecnológicos y Centros Académicos, establecidas en el Plan Estratégico del ITCR y por tanto al Plan Anual Operativo.

Deberán ser incorporadas en la Relación de Puestos y su entrada en vigor dependerá de su aprobación por la instancia competente, según el origen de los recursos.

- b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

a. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3354, Artículo 9, del 06 de marzo de 2024.